

# PROSPECTO



## **FAMILIA DE FONDOS MUTUALES DEL PORTAFOLIO MERCANTIL DE INVERSIÓN**

### **PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**

“LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, DE LA LEY DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA, EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DESCRITAS EN ESTE PROSPECTO. SIN EMBARGO, NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN, NI GARANTIZA RENDIMIENTOS FUTUROS.”

LAS INVERSIONES EN FONDOS MUTUALES NO SON DEPÓSITOS U OBLIGACIONES EMITIDAS POR INSTITUCIONES BANCARIAS. EL CAPITAL INVERTIDO NO ESTÁ GARANTIZADO POR FOGADE U OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO Y ESTÁ SUJETO A RIESGOS QUE SE PUEDEN MATERIALIZAR EN PÉRDIDAS PARCIALES DEL MISMO.

<b>TABLA DE CONTENIDOS</b>	<b>2</b>
<b>TABLA DE CONTENIDOS</b>	<b>2</b>
<b>PARTE A. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS FONDOS MUTUALES DEL PORTAFOLIO MERCANTIL DE INVERSIÓN</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
A.1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDOS MUTUALES	3
A.1.1. <i>El Fondo Mutuo</i>	3
A.1.2. <i>La Sociedad Administradora</i>	3
Denominación Social, Domicilio y Teléfonos	3
Comité de Inversión	4
A.1.3. <i>El Banco Depositario y Custodio</i>	4
A.1.4. <i>El Agente de Traspaso</i>	4
A.1.5. <i>La Sociedad Distribuidora</i>	4
A.1.6. <b>RESÚMENES DE LOS CONTRATOS</b>	6
Resumen del contrato de administración (aplica para cada uno de los fondos mutuales)	6
Resumen del contrato de distribución (aplica para cada uno de los fondos mutuales)	8
Resumen contrato de agente de traspaso (aplica para cada uno de los fondos mutuales)	9
Resumen del contrato de depósito y custodia (aplica para cada uno de los fondos mutuales)	9
A.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS DE LOS FONDOS MUTUALES, SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE LAS ACCIONES.	11
A.2.1. <i>Suscripción</i>	11
A.2.2. <i>Rescate</i>	11
A.2.3. <b>DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS</b>	11
A.2.4. <i>Determinación del Valor de Unidad de Inversión</i>	11
A.2.5. <b>CAMBIOS ENTRE FONDOS MUTUALES</b>	11
A.2.6. <b>PLANES ESPECIALES DE SUSCRIPCIÓN</b>	12
Plan Crecer Mercantil	12
A.3. REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE	12
A.3.1. <b>SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES</b>	12
A.3.2. <b>RESCATE DE ACCIONES</b>	13
A.3.3. <b>INFORMACIÓN PERIÓDICA AL INVERSIONISTA</b>	14
A.4. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE	14
A.5. SERVICIO DE AUDITORÍA	14
A.6. SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	14
<b>PLANILLA DE RESCATE DE ACCIONES</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>PARTE B. INFORMACIÓN ESPECIFICA SOBRE LOS FONDOS MUTUALES DEL PORTAFOLIO MERCANTIL INVERSIÓN</b>	<b>17</b>
B.2. PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.	17
B.2.1. <b>OBJETIVO DE INVERSIÓN</b>	17
B.2.2. <b>ESTRATEGIA DE INVERSIONES Y MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONES</b>	17
B.2.3. <b>INVERSIONES PRINCIPALES</b>	17
B.2.4. <b>ANÁLISIS DEL MERCADO EN EL CUAL SE DESARROLLA EL FONDO MUTUAL</b>	18
B.2.5. <b>ANÁLISIS DE RIESGOS Y BENEFICIOS POSIBLES</b>	18
B.2.6. <b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS</b>	18
B.2.7. <b>COMISIONES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA</b>	18
B.2.8. <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	18
B.2.9. <b>MONTOS MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE</b>	18
B.2.10. <b>RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	19
B.2.11. <b>EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN</b>	19
B.2.12. <b>AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES</b>	20
B.2.13. <b>IDENTIFICACIÓN DEL FONDO PARA CHEQUES Y TRANSFERENCIAS</b>	20
B.2.14. <b>ESTATUTOS SOCIALES</b>	20
<b>PARTE C: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>25</b>
C.1. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO	25

## PARTE A. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS FONDOS MUTUALES DEL PORTAFOLIO MERCANTIL DE INVERSIÓN

### INTRODUCCIÓN

#### ¿QUÉ ES EL PORTAFOLIO MERCANTIL DE INVERSIÓN?

El **Portafolio Mercantil de Inversión** es una alternativa de inversión, diseñada para ofrecer al público venezolano la oportunidad de participar de los beneficios de los mercados de capitales nacionales e internacionales.

A través del **Portafolio Mercantil de Inversión**, los pequeños y medianos inversionistas tienen a su disposición una **familia de fondos mutuales** donde cada fondo integrante tiene objetivos de inversión diferentes. Cada persona puede así encontrar en el **Portafolio Mercantil de Inversión** el fondo mutual que mejor se adapta a sus necesidades particulares de inversión y disfrutar de la facilidad de pasar sus inversiones de un fondo a otro, a medida que sus necesidades cambian con el tiempo y las circunstancias.

Gracias a las enormes ventajas que ofrecen, los fondos mutuales son una excelente alternativa de inversión que se ha desarrollado exitosamente en muchos países, durante las dos últimas décadas. En Venezuela, desde el año 1.995, el Portafolio Mercantil de Inversión en Acciones ha sido precursor en el desarrollo de nuevas formas de invertir.

#### A.1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDOS MUTUALES

Los Fondos Mutuales son vehículos de inversión que permiten la participación de pequeños y medianos inversionistas en los mercados de capitales, mediante la propiedad compartida de carteras de inversión diversificadas y administradas por especialistas en inversiones.

La Ley de Entidades de Inversión Colectiva define los Fondos Mutuales de Inversión como aquellas "...entidades de inversión colectiva que tengan por objeto la inversión en títulos valores, con arreglo al principio de distribución de riesgos, sin que dichas inversiones representen una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad en la cual se invierte, ni permitan su control económico o financiero"<sup>1</sup>.

La ley también define las Unidades de Inversión como "... los diferentes tipos de títulos valores que emiten las Entidades de Inversión Colectiva, tales como, acciones, cuotas, participaciones u otros instrumentos que confieren derechos a los inversionistas respecto de la titularidad y rendimientos del capital o patrimonio de la respectiva entidad en proporción a su inversión"<sup>2</sup>.

En particular, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto son aquellos cuyo capital es susceptible de aumento por aportes de nuevos inversionistas y de disminución por retiro parcial o total de los aportes, sin necesidad de convocar a una asamblea de accionistas.

Las acciones de los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto son intransferibles. Sin embargo, constituyen inversiones líquidas, pues sus accionistas pueden solicitar al Fondo Mutual, en el momento que lo consideren conveniente, el rescate de sus acciones, luego de treinta (30) días hábiles de haber efectuado su inversión, teniendo el Fondo Mutual la obligación de recomprarlas y pagarlas al Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.), dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo de todos los recaudos exigidos.

Para el funcionamiento de un Fondo Mutual se requiere, en principio, la siguiente estructura organizativa:

##### A.1.1. EL FONDO MUTUAL

Es la entidad de inversión colectiva que constituye el vehículo de inversión propiamente dicho. Este es el ente jurídico que recibe los aportes de los inversionistas, emitiendo a cambio acciones y que efectúa, con esos aportes, las inversiones que convengan, de acuerdo a la política y objetivos de inversión del Fondo.

##### A.1.2. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Es aquella sociedad que tiene a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, la representación y administración general del patrimonio del Fondo Mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como de la supervisión de todas las actividades operativas.

El contrato de administración debe ser previamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores y la Sociedad Administradora debe estar inscrita como tal en el Registro de Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, que lleva el Registro Nacional de Valores.

### DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONOS

La Sociedad Administradora de los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión es **Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 23 de junio de 1995, bajo el No. 69, Tomo 188-A-Pro, cuyos actuales Estatutos Sociales refundidos en un solo texto constan de asiento inscrito en el citado Registro Mercantil en fecha 7 de marzo de 2001, bajo el No. 2, Tomo 37-A Pro, y debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Valores según Resolución No. 952-95 de fecha 4 de Octubre de 1995.

La Sociedad Administradora, de acuerdo con el Contrato de Administración suscrito con los Fondos Mutuales<sup>3</sup> (cuyo texto ha sido previamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores y por las Asambleas de Accionistas de los Fondos) administra los patrimonios de los fondos.

---

<sup>1</sup> Artículo 29, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, 22 de Agosto de 1996.

<sup>2</sup> Artículo 2, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, 22 de Agosto de 1996

Dirección: Avenida Andrés Bello No.1, Edificio Mercantil, Piso 24, Caracas 1050, Venezuela.

Teléfono: (0212) 503.27.00 (Master).

#### COMITÉ DE INVERSIÓN

El Comité de Inversión tiene a su cargo la responsabilidad de fijar las estrategias de inversión de los Fondos Mutuales, en función de las condiciones existentes y esperadas de los mercados financieros, con miras a satisfacer los objetivos de inversión de los Fondos, en cuanto a la rentabilidad, volatilidad y liquidez de los mismos. El Comité de Inversión supervisa en forma continua el desempeño de las carteras de inversión de los Fondos y vela por el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los administradores de las carteras de los Fondos. El Comité de Inversión está constituido por las siguientes personas:

**Giampiero Riccio F., CFA.** Asesor de Inversiones autorizado por la Comisión Nacional de Valores según Resolución N° 180-91. Chartered Financial Analyst (CFA), (1997). Master en Administración de Empresas I.E.S.A. (1985). Postgrado en Ingeniería en el Politécnico de Milán (1975). Ingeniero Civil, Universidad Católica Andrés Bello (1974).

**Roberto Isasi V., CFA.,** Asesor de Inversiones autorizado por la Comisión Nacional de Valores según Resolución N° 41-2001. Chartered Financial Analyst (CFA) (1998). Master en Administración de Empresas I.E.S.A. (1995). Ingeniero Mecánico, Universidad Simón Bolívar (1992).

**Gabriel Urdaneta M.,** Participante en el II Nivel del Programa Chartered Financial Analyst (CFA), 2002. Licenciado en Ciencias Administrativas, Universidad Metropolitana (1995).

**Sonia Carolina González.,** Especialista de Mercadeo I.E.S.A. (2002). Master en Administración de Empresas I.E.S.A. (2000). Ingeniero Mecánico, Universidad Simón Bolívar (1992).

**Norma Mejía R.,** Especialista de Mercadeo I.E.S.A. (2002). Master en Administración de Empresas I.E.S.A. (2000). Licenciada en Matemáticas, Universidad Central de Venezuela (1998).

#### A.1.3. EL BANCO DEPOSITARIO Y CUSTODIO

Es aquella institución que tiene a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo Contrato de Custodia, el servicio de depósito y custodia de los títulos valores y del efectivo que constituyen la cartera de inversiones del Fondo Mutua. Esta institución debe, además, recibir los activos líquidos del Fondo Mutua y depositarlos en cuenta corriente o en depósitos a la vista y emplear dichos recursos para honrar los pagos que el Fondo Mutua deba hacer.

El servicio de depósito y custodia de los títulos valores y del efectivo de los Fondos Mutuales está a cargo del Banco Mercantil C.A., (Banco Universal), el cual en su carácter de custodio de los títulos valores que constituyen los Fondos Mutuales, cobra una comisión anual detallada en el respectivo contrato de Depósito y Custodia.

El Banco Mercantil como custodio de los títulos valores, autorizado por la Comisión Nacional de Valores, puede contratar, previa notificación hecha al antes mencionado Organismo, los servicios de Depósito y Custodia que deba delegar en una o en varias instituciones extranjeras en los casos de títulos valores transados en el exterior, subsistiendo en todo caso su responsabilidad como Banco Custodio, con la responsabilidad de supervisar las funciones delegadas. En estos casos, el Banco Mercantil mantendrá subcuentas a nombre de los Fondos Mutuales y los títulos valores deberán estar depositados en esas cuentas a nombre de los Fondos. En todo caso, las mencionadas instituciones extranjeras no podrán estar relacionadas de ninguna manera con el Banco Mercantil o con el grupo financiero al cual pertenece Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.

#### A.1.4. EL AGENTE DE TRASPASO

Es aquella institución que lleva el registro actualizado de los accionistas del Fondo Mutua y realiza todos los trámites operativos y administrativos de suscripción y rescate de sus acciones.

El servicio de Agente de Traspaso de los títulos valores de los Fondos está a cargo de Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., la cual en su carácter de agente de traspaso de los títulos valores que constituyen los Fondos Mutuales, cobra una comisión de servicio detallada en el respectivo contrato de Agente de Traspaso.

#### A.1.5. LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las acciones del Fondo Mutua, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros, como Agentes Distribuidores.

La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del Fondo Mutua, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora.

Las acciones de los fondos mutuales son distribuidas por Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., la cual cobra una comisión de venta de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Distribución.

En la figura 1 puede observarse el diagrama explicativo del funcionamiento de los Fondos Mutuales.

---

<sup>3</sup> Portafolio Mercantil Renta Fija Dólares, Fondo Mutua de Inversión de Capital Abierto, C.A., Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutua de Inversión de Capital Abierto, C.A., Portafolio Mercantil Acciones Global, Fondo Mutua de Inversión de Capital Abierto, C.A.

## DIAGRAMA EXPLICATIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS MUTUALES

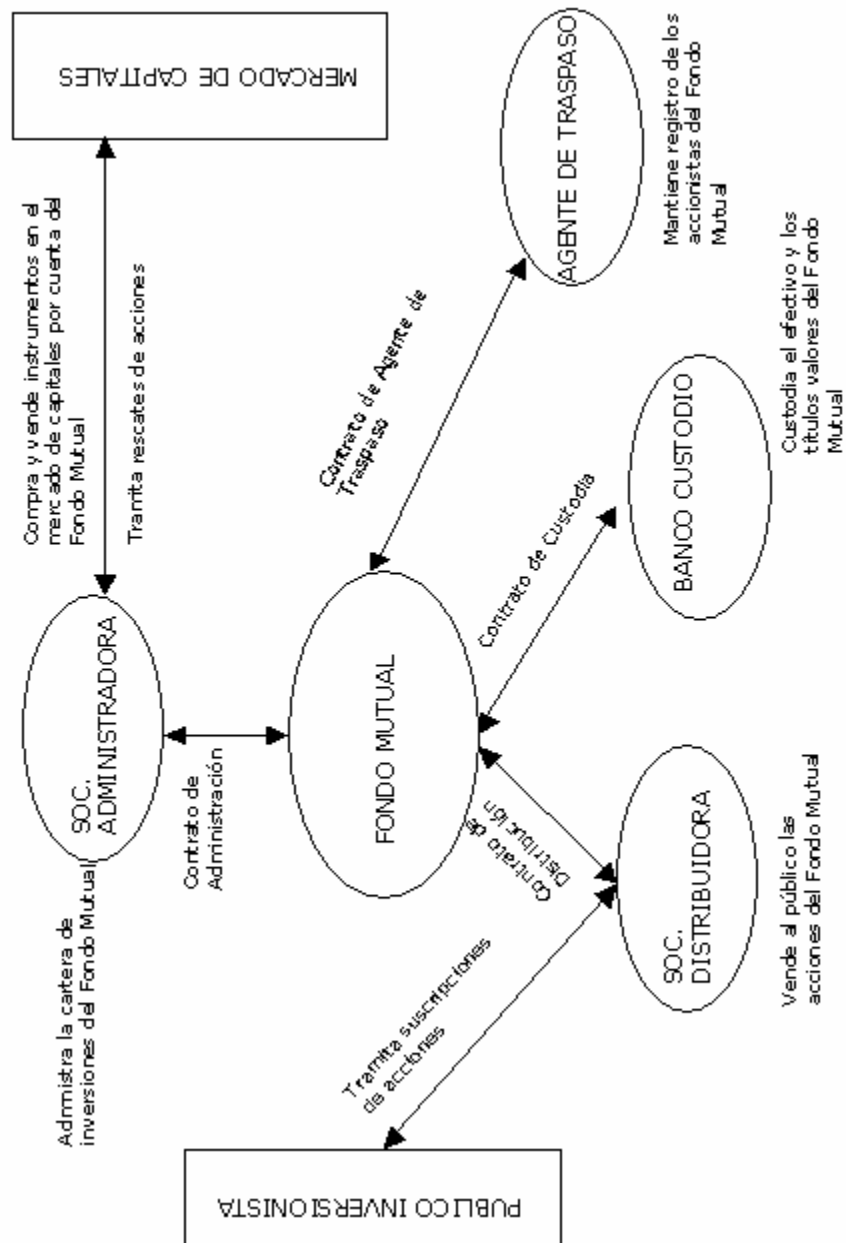


Figura 1

#### A.1.6. RESÚMENES DE LOS CONTRATOS

Resumen del contrato de administración (aplica para cada uno de los fondos mutuales)

La partes contratantes son: EL FONDO MUTUAL, en adelante “EL FONDO”; y, MERCANTIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., en adelante, “LA ADMINISTRADORA”.

#### OBJETO DEL CONTRATO

“EL FONDO”, dentro de los términos de este contrato, ha decidido encargar a “LA ADMINISTRADORA”, la administración de su patrimonio para lo cual ésta deberá cumplir con los objetivos de inversión establecidos en los Estatutos Sociales de “EL FONDO”; en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y en la Normas que al efecto dicte la Comisión Nacional de Valores. “LA ADMINISTRADORA” prestará los servicios a que se refiere este contrato en el Edificio Mercantil N° 1, Piso 24, Avenida Andrés Bello. San Bernardino, Caracas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El patrimonio de “EL FONDO” constituirá la cartera administrada por “LA ADMINISTRADORA”, la cual será equivalente al Valor del Activo Neto, en adelante denominado “LA CARTERA”, para lo cual “EL FONDO” otorga en este mismo documento a “LA ADMINISTRADORA” poder especial de administración y disposición sobre la misma.

#### ELABORACIÓN DE INFORMES VARIOS

“LA ADMINISTRADORA” se compromete a preparar y enviar en nombre de “EL FONDO”, a la Comisión Nacional de Valores y/o a los Inversionistas, según corresponda, lo siguiente:

- i. Prospectos subsiguientes anuales de “EL FONDO”, así como sus ajustes;
- ii. Balances trimestrales de “EL FONDO” según los parámetros dictados por la Comisión Nacional de Valores;
- iii. Estados de Cuenta trimestrales a cada accionista. Dichos Estados de Cuenta deben contener la siguiente información: descripción y cuantía de las operaciones; saldos;
- iv. Estados sumarios semestrales de la situación activa y pasiva de “EL FONDO” elaborados de acuerdo a lo previsto en el artículo 265 del Código de Comercio y su puesta a disposición de los Comisarios;
- v. Previo inventario, elaboración de un estado de activos y pasivos y un estado de operaciones de “EL FONDO”, los cuales deberán estar debidamente auditados por un contador público en el ejercicio independiente de la profesión e inscrito en el Registro Nacional de Valores, con el fin de ser entregado a los Comisarios con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea de “EL FONDO” en que serán discutidos;
- vi. Informes anuales dirigidos a los accionistas de “EL FONDO” que contengan: extracto del Informe de la Junta Directiva de “EL FONDO” a sus accionistas; Estado de activos y pasivos de “EL FONDO”; Estado de operaciones de “EL FONDO”; Estado de cambios en el Activo Neto Total de “EL FONDO”; Estado de la cartera de inversiones de “EL FONDO”. Estos informes deben ser remitidos dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas de “EL FONDO”, debiendo los estados de activos y pasivos de operaciones y de cambios en el Activo Neto Total, ser aprobados por dicha Asamblea, certificados por los Comisarios y estar debidamente dictaminados por contadores públicos en el ejercicio independiente de la profesión e inscritos en el Registro Nacional de Valores. Así mismo “LA ADMINISTRADORA” debe remitir a la Comisión Nacional de Valores dentro de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Asamblea una copia de la información anteriormente señalada;
- vii. Dentro de los treinta (30) días siguientes al término de cada trimestre del ejercicio económico, preparará y consignará ante la Comisión Nacional de Valores la información financiera que deben presentar las personas sometidas a su control de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las “Normas relativas a la información periódica u ocasional que deben suministrar las personas sometidas al control de la Comisión Nacional de Valores”;
- viii. Contestar la correspondencia dirigida a “EL FONDO”;
- ix. Enviar a la Comisión Nacional de Valores, cuando así lo requiera, los datos necesarios para imponerse del estado, desarrollo y solvencia de la administración de “EL FONDO”, de los ingresos producidos, de las inversiones y gastos realizados, suscripciones y rescates solicitados y pagados; y, en general, la forma en que cumple con sus obligaciones legales, reglamentarias, normativas, estatutarias y administrativas que el referido organismo le imparte;
- x. Consignar en forma trimestral en el Registro Nacional de Valores, un listado de los accionistas de “EL FONDO” indicando el número de acciones que cada uno posea y la participación porcentual que las acciones de cada accionista representen con relación al Capital Social de “EL FONDO”;
- xi. Informar inmediatamente a la Comisión Nacional de Valores cualquier acontecimiento que afecte o pudiere afectar la administración y representación de “EL FONDO”.
- xii. Cualquier otra información que le sea exigida por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o los Comisarios de “EL FONDO”.

#### COORDINACIÓN DE SERVICIOS VARIOS

“LA ADMINISTRADORA” coordinará los servicios legales, de distribución y los de auditoría relacionados con la actividad de “EL FONDO”. Así mismo, “LA ADMINISTRADORA” llevará y mantendrá la contabilidad de “EL FONDO” por separado de la suya de acuerdo a las normas legales que rigen la materia. En este sentido deberá mantener en su sede y a disposición de la Comisión Nacional de Valores, los libros y registros que especifiquen las Normas que a tal efecto dicte la Comisión Nacional de Valores.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso “LA ADMINISTRADORA” deberá estar en capacidad de demostrar en cualquier momento, la idoneidad de los sistemas de control de “LA CARTERA” que administra.

## OTROS SERVICIOS

“**LA ADMINISTRADORA**” prestará los servicios adicionales que se detallan a continuación:

- i. Calcular diariamente el Valor del Activo Neto (V.A.N.) de “**EL FONDO**”, dicho cálculo lo hará restando al valor de las inversiones y demás activos de “**EL FONDO**”, el pasivo. Así mismo, publicará diariamente el valor de unidad de inversión (V.U.I.) de “**EL FONDO**” en un diario de amplia circulación nacional;
- ii. Llevar a cabo diversos planes de inversión de participación que hayan sido aprobados previamente por la Comisión Nacional de Valores para facilitar al público inversionista el incremento sistemático de sus aportes y establecer modalidades especiales, derechos y obligaciones con respecto a la suscripción;
- iii. Llevar a cabo las operaciones relativas al rescate de las acciones emitidas por “**EL FONDO**” de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de las “Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras” y al establecido en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de “**EL FONDO**”. En tal sentido “**LA ADMINISTRADORA**” deberá asegurarse de establecer medios adecuados para la recepción y tramitación expedita de las solicitudes de rescate;
- iv. Asegurar que todas las actividades realizadas en nombre de “**EL FONDO**” cumplan con lo establecido en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y en las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras;
- v. Cumplir con todos los deberes y obligaciones propias de “**EL FONDO**” y en especial con los deberes y obligaciones establecidos en este documento.

## REMUNERACIÓN

“**EL FONDO**” pagará a “**LA ADMINISTRADORA**” por los servicios prestados conforme a este documento una remuneración discriminada así: i.) por el servicio de administración consagrado en la cláusula segunda de este documento, hasta un máximo del dos por ciento (2%) anual del valor de “**LA CARTERA**” calculado diariamente sobre el valor de la misma; ii.) por el servicio de elaboración de informes varios contenido en la cláusula quinta, hasta un máximo del cero coma setenta y cuatro por ciento (0,74%) anual del valor de “**LA CARTERA**” calculado diariamente sobre el valor de la misma; iii.) por la coordinación de servicios varios contenido en la cláusula sexta, hasta un máximo del cero coma setenta y cuatro por ciento (0,74%) anual del valor de “**LA CARTERA**” calculado diariamente sobre el valor de la misma; y, iv.) por la prestación de otros servicios contenidos en la cláusula séptima, hasta un máximo del cero coma setenta y cuatro por ciento (0,74%) anual del valor de “**LA CARTERA**” calculado diariamente sobre el valor de la misma. La remuneración global será determinada sobre el valor anual de “**LA CARTERA**” calculado diariamente sobre el valor de la misma, la cual en todo caso no podrá anualmente exceder de hasta un máximo del cuatro coma veintidós por ciento (4,22%) anual del total de “**LA CARTERA**” administrada. Dicha remuneración será pagada por “**EL FONDO**” dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, en dinero en efectivo y en las oficinas de “**LA ADMINISTRADORA**”. El valor de “**LA CARTERA**” equivaldrá a la suma del valor de unidad de inversión (V.U.I.) de cada una de las acciones de “**EL FONDO**” y se calculará diariamente restando al valor de las inversiones y demás activos de “**EL FONDO**” el pasivo.

## PAGOS

“**EL FONDO**” acepta que “**LA ADMINISTRADORA**” pagará por cuenta de él los gastos que a continuación se indican: i. Comisiones, tasas, gastos, impuestos, derechos de registro y demás cargos producto de las operaciones derivadas del manejo de “**LA CARTERA**”; ii. Pago de las dietas que correspondan a los miembros de la Junta Directiva de “**EL FONDO**”; iii. Honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa de los bienes o intereses de “**EL FONDO**”; iv. Gastos de auditoría; v. Seguros y fianzas que le corresponda otorgar a “**EL FONDO**”; vi. Costos y demás gastos de publicidad corporativa; vii. Gastos de elaboración, remisión y publicación de la información que deba ser enviada, remitida o publicada; viii. Gastos de remuneración a las personas contratadas para la asesoría en la adquisición y venta de títulos valores; y, ix. Cualquier otro gasto no especificado en el que incurra “**LA ADMINISTRADORA**” en el cumplimiento de las funciones establecidas en este documento.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso las erogaciones totales que se realicen por cuenta de “**EL FONDO**”, incluyendo las remuneraciones y reembolsos de gastos a “**LA ADMINISTRADORA**”, al instituto que tenga a su cargo el servicio de depósito y custodia, al agente de traspaso y las comisiones de corretaje, así como las de los directores y los gastos generales de “**EL FONDO**”, incluyendo los gastos de publicidad, asesoría jurídica y de auditoría, en ningún caso podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor promedio de “**LA CARTERA**” para el cierre de los últimos doce (12) meses.

## GARANTÍAS

A fin de asegurar la correcta gestión en la administración del patrimonio de “**EL FONDO**”, “**LA ADMINISTRADORA**” le otorgará a “**EL FONDO**” una fianza, equivalente al uno por mil del valor de “**LA CARTERA**”.

## REPRESENTACIÓN

“**LA ADMINISTRADORA**” representará a “**EL FONDO**” por ante los Tribunales de la República y los Organismos de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como ante cualquier otra persona natural o jurídica.

## PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser prorrogado previa autorización de la Asamblea de General de Accionistas que cuente con la presencia o representación y el voto favorable de inversionistas que representen al menos el setenta y cinco (75%) de “**LA CARTERA**” de “**EL FONDO**”, a menos que alguna de las partes notifique a la otra de lo contrario con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo este contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad a dicho plazo por cualquiera de las partes, debiendo la parte que quiera modificarlo o darlo por terminado notificar a la otra y a la Comisión Nacional de Valores con por lo menos noventa (90) días de anticipación. En caso de terminación se requerirá que otra sociedad administradora debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Valores asuma las funciones de administración y representación para que “**LA ADMINISTRADORA**” pueda separarse del cargo. Para que “**EL FONDO**” pueda decidir unilateralmente la terminación de este contrato será imprescindible la decisión aprobatoria por unanimidad de su Asamblea de Accionistas.

## APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN

El presente contrato fue previamente aprobado por la Asamblea de Accionistas de “EL FONDO” celebrada el día 23 de febrero de 2001, y se ajusta en todo a la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y a las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras. De igual manera, fue previamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores.

Resumen del contrato de distribución (aplica para cada uno de los fondos mutuales)

Las partes contratantes son: EL FONDO MUTUAL, en adelante “EL FONDO”; y, MERCANTIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., en adelante “LA DISTRIBUIDORA”:

#### OBJETO DEL CONTRATO

“EL FONDO”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva ha decidido encomendar a “LA DISTRIBUIDORA”, la distribución y venta de sus acciones, dentro de los términos de este contrato, en virtud de lo cual “LA DISTRIBUIDORA” se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para la suscripción y pago de las acciones de “EL FONDO”. “LA DISTRIBUIDORA” prestará los servicios a que se refiere este contrato en el Edificio Mercantil N° 1, Piso 24, Avenida Andrés Bello. San Bernardino, Caracas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de prestar el servicio antes señalado, “LA DISTRIBUIDORA” deberá coordinar, organizar y supervisar continuamente la Oferta Pública de las acciones de “EL FONDO”.

#### DELEGACIÓN DE FUNCIONES

“EL FONDO” acepta expresamente que “LA DISTRIBUIDORA”, en la ejecución del presente contrato podrá actuar directamente o contratar a terceros para ejercer las funciones de Agentes Distribuidores, conservando “LA DISTRIBUIDORA” las atribuciones que le otorga este contrato.

#### OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA

A fin de cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula Primera de este documento, “LA DISTRIBUIDORA” deberá:

- i. Dirigir, coordinar y ejecutar, el mercadeo y la venta de las acciones de “EL FONDO”;
- ii. Diseñar el material de promoción y publicidad de “EL FONDO”;
- iii. Preparar y controlar la distribución del material de promoción y publicidad de “EL FONDO”;
- iv. Procesar los datos relativos a la colocación de acciones hechas por “LA DISTRIBUIDORA” y/o a través de sus Agentes Distribuidores, manteniendo un registro diario de las operaciones realizadas. Dicho registro podrá ser llevado a través de los medios que “LA DISTRIBUIDORA” considere convenientes y deberá estar a disposición de los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores;
- v. Coordinar el proceso de recepción de los fondos provenientes de la colocación de acciones;
- vi. Efectuar las cobranzas con ocasión de las ventas efectuadas, así como depositar los cheques recibidos por tal concepto;
- vii. Efectuar las retenciones de Impuestos y otros tributos que correspondan a los accionistas de “EL FONDO”, manteniendo los controles para estos efectos;
- viii. Suministrar a los accionistas de “EL FONDO” un comprobante que acredite la transacción;
- ix. Someter a la Comisión Nacional de Valores, antes de su divulgación, todo material publicitario directo o indirecto relacionado con “EL FONDO”;
- x. Procesar la información relacionada con la colocación y oferta pública continua que sea requerida por la Comisión Nacional de Valores, así como coordinar su envío;
- xi. Entrenar, preparar y motivar a sus Agentes Distribuidores.

#### RECAUDACIÓN DE FONDOS

El precio de venta de las acciones de “EL FONDO” será el equivalente al Valor de Unidad de Inversión (V.U.I), calculado diariamente por la sociedad administradora de “EL FONDO” el cual corresponderá al del cierre del día bursátil siguiente para el cual se hicieron disponibles para “EL FONDO” los aportes del inversionista, aún cuando dicha disponibilidad se hubiese efectuado con anterioridad a la aceptación de la solicitud de suscripción. No obstante lo anterior, “LA DISTRIBUIDORA”, cobrará una comisión de venta la cual en todo caso no excederá del ocho por ciento (8%) del monto total de cada venta. En todo caso, “LA DISTRIBUIDORA” se abstendrá de recibir a su nombre los fondos provenientes de la distribución y venta de las acciones de “EL FONDO”.

#### AGENTES DE DISTRIBUCIÓN

Los Agentes de Distribución designados sólo podrán aceptar o ejecutar órdenes provenientes de “LA DISTRIBUIDORA” sobre la adquisición o venta de acciones, y sólo podrán actuar al servicio de ella.

#### PROHIBICIONES

En ningún momento “LA DISTRIBUIDORA” podrá :

- i. Otorgar a los inversionistas bonificaciones, descuentos o rebajas en el precio de suscripción aplicable, o provocar por su intervención el mismo resultado económico;
- ii. Indicar o sugerir en cualquier forma que la Comisión Nacional de Valores garantiza la calidad de la inversión;

- iii. Indicar o sugerir en cualquier forma que se garantizan rendimientos o precios futuros;
- iv. Indicar o sugerir en cualquier forma que el inversionista está cubierto del riesgo de pérdidas por su inversión.

#### GARANTÍAS

**LA DISTRIBUIDORA** deberá constituir a favor de **“EL FONDO”** una garantía real hasta por la cantidad que determine la Comisión Nacional de Valores, la cual en ningún caso será inferior a Quinientas (500) Unidades Tributarias (U.T.) ni superior a Dos Mil Quinientas (2.500) Unidades Tributarias (U.T.), para asegurar el cumplimiento de las operaciones en las que intervengan sus Agentes o Representantes. Dicha garantía deberá mantenerse en vigor hasta tanto hayan transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de la cancelación del Registro por la Comisión Nacional de Valores. Durante este lapso dicha garantía estará afectada al pago de cualquier responsabilidad que derive de la gestión de **“LA DISTRIBUIDORA”** y de los agentes distribuidores a su servicio.

#### PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, a menos que alguna de las partes notifique a la otra de lo contrario con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo este contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad a dicho plazo por cualquiera de las partes, debiendo la parte que quiera modificarlo o darlo por terminado notificar a la otra y a la Comisión Nacional de Valores con por lo menos noventa (90) días de anticipación.

Resumen contrato de agente de traspaso (aplica para cada uno de los fondos mutuales)

Las partes contratantes son: EL FONDO MUTUAL, en adelante **“EL FONDO”**; y, MERCANTIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., en adelante **“EL AGENTE DE TRASPASO”**:

#### OBJETO DEL CONTRATO

**“EL FONDO”**, dentro de los términos de este contrato, ha decidido encomendar a **“EL AGENTE DE TRASPASO”** la realización de todos los trámites, gestiones y actividades necesarias para las suscripciones y los rescates de las acciones representativas del capital social de **“EL FONDO”** y llevar el control de sus accionistas. **“EL AGENTE DE TRASPASO”** prestará los servicios a que se refiere este contrato en el Edificio Mercantil N° 1, Piso 24, Avenida Andrés Bello. San Bernardino, Caracas.

#### OBLIGACIONES DEL AGENTE DE TRASPASO

A fin de cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula Primera de este documento, **“EL AGENTE DE TRASPASO”** deberá:

- i. Llevar el registro actualizado de los accionistas de **“EL FONDO”** que incluya su identificación y demás reseñas personales, sus programas de inversión y los rescates que han efectuado;
- ii. Diseñar y mantener los sistemas de programación, mantenimiento y prueba a los fines de controlar los servicios prestados a los accionistas;
- iii. Conciliar diariamente el número de las acciones en circulación;
- iv. Gestionar y controlar todo lo relativo a los poderes para la representación de los accionistas en las Asambleas;
- v. Emitir los certificados representativos de las acciones de **“EL FONDO”** y responder, conforme a la Ley frente al suscriptor de la entrega de las acciones objeto de las operaciones en que intervenga y/o frente al vendedor por el pago de la contraprestación debida;
- vi. Responder, conforme a la Ley, en todo caso, de las operaciones que se realicen con acciones de **“EL FONDO”**, afectadas de nulidad o alteración o que hayan sido objeto de pérdida o transferencia indebida, cuando **“EL AGENTE DE TRASPASO”** o la Comisión Nacional de Valores haya notificado al público de la nulidad, pérdida o transferencia indebida de dichos títulos, si fuere el caso;
- vii. Coordinar las operaciones relativas al rescate de las acciones emitidas por **“EL FONDO”**;
- viii. Preparar trimestralmente la lista de accionistas de **“EL FONDO”** para su remisión a la Comisión Nacional de Valores y coordinar el envío de la misma.

#### INSPECCIONES

**“EL AGENTE DE TRASPASO”** se obliga a permitir que un auditor independiente de **“EL FONDO”** y de la Comisión Nacional de Valores inspeccione sus actividades

#### REMUNERACIÓN

Por los servicios prestados, **“EL AGENTE DE TRASPASO”** recibirá una remuneración de hasta un cero coma veintiocho por ciento (0,28%) anual del valor de **“LA CARTERA”** calculado diariamente sobre el valor de la misma. Esta remuneración será pagada por **“EL FONDO”** en forma mensual, mediante depósitos hechos en una cuenta corriente que a tales efectos deberá indicar el **“AGENTE DE TRASPASO”**.

#### PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, a menos que alguna de las partes notifique a la otra de lo contrario con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo este contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad a dicho plazo por cualquiera de las partes, debiendo la parte que quiera modificarlo o darlo por terminado notificar a la otra y a la Comisión Nacional de Valores con por lo menos noventa (90) días de anticipación.

Resumen del contrato de depósito y custodia (aplica para cada uno de los fondos mutuales)

Las partes contratantes son: i. MERCANTIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., en adelante “LA ADMINISTRADORA”; ii. EL FONDO MUTUAL, en adelante “EL FONDO”; y, iii. BANCO MERCANTIL C.A. (Banco Universal), en lo sucesivo “EL BANCO”:

#### OBJETO DEL CONTRATO

“EL FONDO” ha encomendado a “EL BANCO” las funciones de depósito y la custodia de los valores de su propiedad que integran la cartera administrada por “LA ADMINISTRADORA”.

#### OBLIGACIONES DEL BANCO

“EL BANCO” conforme a los términos de este documento se compromete a recibir tanto los títulos valores como las cantidades de dinero en efectivo propiedad de “EL FONDO” y tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Mantener en custodia los títulos valores, y, en depósito, las cantidades de dinero que integran la cartera administrada;
- ii. Entregar a los adquirentes de los títulos valores de la cartera administrada, o a sus apoderados, de acuerdo a las instrucciones que reciba de “LA ADMINISTRADORA”, aquellos títulos que hayan sido enajenados, una vez recibido el pago;
- iii. Efectuar los pagos que se ocasionen por la adquisición de títulos para la cartera, una vez cumplidos los siguientes requisitos:
  - a) Que haya recibido autorización a través de una orden de compra impartida por “LA ADMINISTRADORA” al Corredor Público de Títulos Valores; y,
  - b) Que haya recibido el comprobante de transacción emitido por la Bolsa de Valores de Caracas y que el corredor que haya intervenido en la transacción tenga copia del mismo. En caso de que los títulos valores hayan sido adquiridos fuera de la Bolsa, “EL BANCO” efectuará los pagos a que se refiere esta cláusula al recibir instrucciones de “LA ADMINISTRADORA” acompañadas de los instrumentos comprobatorios de la transacción efectuada;
- iv. Recibir las cantidades de dinero que le entregue “LA ADMINISTRADORA”. En este sentido, “EL BANCO” deberá notificarle inmediatamente si existe algún cheque devuelto por el banco girado;
- v. Efectuar el canje de los títulos valores que integran la cartera administrada en caso de cambios en el valor nominal de los mismos, o en caso de reorganización, fusión, recapitalización o transformación de las entidades emisoras;
- vi. Entregar a cualquier instituto de crédito los títulos de la cartera administrada que se hayan ofrecido en garantía con ocasión de financiamientos que pudieren otorgársele a “EL FONDO”, una vez que “LA ADMINISTRADORA” le haya impartido instrucciones y le haya entregado los documentos comprobatorios enviados a la Comisión Nacional de Valores para la correspondiente autorización. De igual manera, “EL BANCO” deberá efectuar los pagos de amortización a capital e intereses correspondientes a dichos financiamientos;
- vii. Preparar trimestralmente un inventario de los títulos valores que integran la cartera administrada;
- viii. Preparar un informe mensual de su gestión, la cual deberá contener las transacciones efectuadas;
- ix. Conciliar los títulos valores que integran la cartera administrada, así como la de los dividendos en acciones a que éstos diere lugar, contra los libros del emisor.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** “EL BANCO”, previa notificación dada por la Comisión Nacional de Valores, podrá sub-contratar, los servicios de Depósito y Custodia que en función de la naturaleza de las inversiones, deba delegar en una o varias instituciones extranjeras, subsistiendo, en todo caso su responsabilidad, teniendo la obligación de controlar y supervisar al instituto en quien delegue sus funciones. Esta institución deberá ser de primera línea y estar dedicada a tal actividad. “EL BANCO” mantendrá una subcuenta a nombre de “EL FONDO” y los títulos valores deberán estar depositados a nombre del mismo. En todo caso la mencionada institución extranjera no podrá estar relacionada con “EL BANCO” ni con el grupo financiero al cual pertenece “LA ADMINISTRADORA”.

#### GARANTÍAS

“EL BANCO” garantiza que la forma material de depósito y custodia que utiliza es la más idónea y que permite identificar los títulos fácil y plenamente como propiedad de un tercero. Igualmente, se obliga a permitir que un auditor independiente de “EL FONDO” o de la Comisión Nacional de Valores inspeccione los títulos cada vez que estimen conveniente.

#### REMUNERACIÓN

“EL BANCO” recibirá una remuneración mensual equivalente de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) anual del valor de “LA CARTERA” calculado diariamente sobre el valor de la misma. Dicha remuneración deberá efectuarla “LA ADMINISTRADORA” mediante un solo pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios. El valor de la cartera administrada equivaldrá a la suma del valor de unidad de inversión (V.U.I.) de cada una de las acciones de “EL FONDO” y se calculará diariamente restando al valor de las inversiones y demás activos, el pasivo.

#### PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, a menos que alguna de las partes notifique a la otra de lo contrario con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo este contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad a dicho plazo por cualquiera de las partes, debiendo la parte que quiera modificarlo o darlo por terminado notificar a la otra y a la Comisión Nacional de Valores con por lo menos noventa (90) días de anticipación. En caso de terminación se requerirá que otro instituto de crédito debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Valores asuma las funciones de depósito y custodia para que “EL BANCO” pueda separarse del cargo.

## **A.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS DE LOS FONDOS MUTUALES, SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE LAS ACCIONES.**

### **A.2.1. SUSCRIPCIÓN**

El inversionista que desee suscribir acciones de los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión, debe dirigirse a Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., o a los Agentes de Distribución que ésta designe, tales como las oficinas de la red de agencias del Banco Mercantil, para solicitar una copia del Prospecto de emisión. El inversionista debe llenar el formulario "Solicitud de Suscripción de Acciones" cuyo facsímil aparece en el anexo del presente Prospecto. En el caso que el inversionista desee suscribirse al "Plan de Crecimiento Sistemático" y el "Plan de Rescate Programado", los cuales son explicados en la sección A.2.6, debe llenar los formularios que se encuentran en el mismo anexo. Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser consignados en una oficina de la red de agencias del Banco Mercantil ante un representante autorizado de Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.

Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos en el Prospecto, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a expedir los certificados de acciones que correspondan al aporte del inversionista. Al momento de la suscripción de las acciones, el nuevo accionista debe cancelar el valor de suscripción de las mismas, más una comisión de venta que es fijada por la Sociedad Administradora y que, en todo caso, no puede exceder del ocho por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas acciones. Las comisiones de suscripción efectivamente cobradas a los accionistas han sido históricamente muy inferiores a este porcentaje máximo.

La suscripción de las acciones del Fondo Mutual implica la aceptación de las condiciones que rigen a los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión, de conformidad con lo establecido en los Documentos Constitutivos y Estatutos Sociales de los Fondos Mutuales y en el presente Prospecto.

El accionista que así lo solicite podrá recibir las acciones de los Fondos Mutuales representadas por certificados nominativos, pudiendo cada uno de ellos contener una o más acciones. También se pueden emitir certificados por fracciones de acciones en aquellos casos en que el monto de la inversión no corresponda a un múltiplo del Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.) del Fondo Mutual.

El número de acciones suscritas por los inversionistas se calcula dividiendo el monto correspondiente a la suscripción entre el precio de suscripción por acción. El precio de suscripción de las acciones se fija de acuerdo al procedimiento establecido en el punto A.2.4 del presente Prospecto.

### **A.2.2. RESCATE**

Se garantiza a los accionistas el derecho a rescatar sus acciones. El accionista puede solicitar el rescate total o parcial de sus acciones en cualquier momento después de haber transcurrido treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya enterado en caja el monto del respectivo aporte.

El precio de rescate es el equivalente al Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.) correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la introducción de la solicitud de rescate o, si faltase algún recaudo, el día siguiente a aquél en que se hubieren recibido todos los recaudos.

El Fondo realiza el pago en la forma indicada por el accionista en la Solicitud de Rescate, el cual, a opción del inversionista, puede efectuarse en Bolívars o en Dólares, dentro del plazo establecido en las normas que regulan la actividad de los Fondos Mutuales, que en ningún caso puede exceder de quince (15) días. El plazo usual en el que históricamente el accionista ha podido liquidar su inversión es de siete días desde el momento de la recepción de la solicitud respectiva.

### **A.2.3. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

Según los Estatutos de los Fondos, todas las acciones de los Fondos Mutuales son comunes, nominativas e intransferibles y confieren a sus titulares iguales deberes y derechos en las asambleas de accionistas, debiéndose destacar los siguientes:

El derecho a participar, por sí mismo o a través de un apoderado debidamente constituido, en las asambleas de accionistas del Fondo, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

El derecho a votar en las asambleas de accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, confiriéndose a cada accionista derecho a un voto por acción en la asamblea. Igualmente, cada fracción de acción confiere a su titular una fracción de voto equivalente a la fracción de acción que posea.

El derecho a participar en la elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Representante Judicial y de los Comisarios, de conformidad con lo establecido en el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales del Fondo.

### **A.2.4. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE UNIDAD DE INVERSIÓN**

El Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.) correspondiente a cada una de las acciones en circulación del Fondo Mutual se calcula restando al valor de las inversiones y demás activos del Fondo Mutual, el pasivo; la cifra así obtenida se divide entre el número de acciones suscritas para ese día. Esta cifra es la que determina el precio de suscripción y rescate de las acciones del Fondo Mutual.

### **A.2.5. CAMBIOS ENTRE FONDOS MUTUALES**

Los accionistas tienen la posibilidad de cambiar acciones de un Fondo por acciones de otro Fondo de la familia de Portafolio Mercantil de Inversión. El cambio desde un Fondo a otro Fondo de la familia de Portafolio Mercantil de Inversión involucra el rescate de todas o una porción de las acciones de un Fondo y la compra de acciones de otro Fondo.

Existen las siguientes restricciones y políticas para los cambios de Fondos:

- El cambio debe ser hecho a nombre del mismo accionista;
- La Sociedad Administradora podrá rechazar el cambio si en circunstancias especiales, a su juicio, el Fondo no está en capacidad de invertir el dinero

efectivamente de acuerdo a sus objetivos de inversión y políticas, o si de alguna otra manera se ve adversamente afectado el interés de sus accionistas.

#### A.2.6. PLANES ESPECIALES DE SUSCRIPCIÓN

##### PLAN CRECER MERCANTIL

El **Plan Crecer Mercantil** es un producto diseñado para realizar aportes continuos a los Portafolios Mercantil de Inversión a través de débitos periódicos en las cuentas del Banco Mercantil que posea el inversionista.

Este plan es la mejor herramienta de ayuda con la que cuenta el inversionista para alcanzar su objetivo de inversión a mediano o largo plazo. A través del **Plan Crecer Mercantil** los pequeños inversionistas tienen a su disposición dos **fondos mutuales**, uno en bolívares y otro en dólares con objetivos de inversión diferentes. Por estar los fondos del **Plan Crecer Mercantil Bolívares** invertidos en Portafolio Mercantil Renta Fija Fondo Mutual de Capital Abierto C.A. y los del **Plan Crecer Mercantil Dólares** estar invertido en el Portafolio Mercantil Renta Fija Dólares Fondo Mutual de Capital Abierto C.A., el **Plan Crecer Mercantil** se rige por las normas y procedimientos de estos fondos mutuales.

La comisión de venta será del 8% y se cobrará a los afiliados al plan en los primeros seis aportes efectivos

Cada persona puede encontrar en el **Plan Crecer Mercantil** el fondo mutual que mejor se adapta a sus necesidades particulares de inversión y disfrutar de la facilidad de pasar sus inversiones de un fondo a otro, a medida que sus necesidades cambian con el tiempo y las circunstancias.

Gracias a las enormes ventajas que ofrecen, los fondos mutuales son una excelente alternativa de inversión que se ha desarrollado exitosamente en muchos países, durante las dos últimas décadas. En Venezuela, desde el año 1.995, el Portafolio Mercantil de Inversión en Acciones ha sido precursor en el desarrollo de nuevas formas de invertir.

#### A.3. REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE

##### A.3.1. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Para la suscripción de nuevos inversionistas en cualquiera de los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión, la Sociedad Distribuidora utiliza el siguiente procedimiento:

1. Entrega al inversionista:

- Un ejemplar del Prospecto
- Solicitud de Suscripción de Acciones

La Solicitud debe ser llenada, firmada y consignada con los siguientes recaudos:

*Si el solicitante es persona natural*

- Fotocopia de la Cédula de Identidad o pasaporte si es extranjero
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante (si es menor de edad)

*Si el solicitante es persona jurídica*

- Registro Mercantil
- Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de los representantes
- Fotocopia de los documentos que acrediten a los representantes

El inversionista puede pagar la suscripción a su elección, en Bolívares o en Dólares.

Si la suscripción es pagada en Bolívares se puede efectuar mediante:

- **Cheques:** Puede emitir cheque personal o de gerencia a nombre del Fondo, con la mención "NO ENDOSABLE". La denominación del Fondo para estos efectos aparece en la sección del Prospecto correspondiente a cada uno de los Fondos que se titula "Identificación del Fondo para cheques y transferencias"
- **Débito en cuenta:** El Fondo Mutual realiza el débito según las instrucciones giradas por el inversionista en la Solicitud de Suscripción.

Si la suscripción es pagada en Dólares, se puede efectuar mediante:

- **Transferencias:** Puede efectuar la transferencia a la cuenta que indique el Fondo, anexando a la Solicitud de Suscripción el respectivo comprobante

de transacción.

- **Cheques en Dólares:** Sólo se aceptan cheques provenientes de cuentas en el Banco Mercantil C.A., Banco Mercantil Venezolano N.V. y Commercebank N.A. El inversionista puede emitir cheque personal o de gerencia a nombre del Fondo, con la mención "NO ENDOSABLE". La denominación del Fondo para estos efectos aparece en la sección del Prospecto correspondiente a cada uno de los Fondos que se titula "Identificación del Fondo para cheques y transferencias"

En caso de que la suscripción sea pagada en una moneda diferente a la denominación del fondo, el número de acciones emitidas se calculará a la tasa de cambio de cierre del mismo día en que se calcula el valor de la unidad de inversión para la operación, utilizada para valorar los activos de la cartera denominados en esa moneda.

2. Los cheques son depositados por la Sociedad Administradora en cualquier sucursal del Banco Custodio o en una de las corresponsalías del mismo.
3. Cuando el Banco Custodio recibe los aportes y lo notifica a la Sociedad Administradora, ésta última procede a acreditar la inversión en la cuenta del inversionista y expide los certificados que correspondan al monto pagado por él. El precio de suscripción de las acciones del Fondo Mutual es equivalente al Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.) correspondiente al cierre del día bursátil siguiente en el cual se hicieron disponibles los aportes del inversionista. Asimismo, la Sociedad Administradora instruye al Banco Custodio para que acredite las comisiones de venta respectivas, según la tabla de comisiones establecida.
4. La Sociedad Distribuidora debe conservar en sus archivos la solicitud de suscripción así como la planilla de depósito y demás documentos remitidos por el accionista.

### A.3.2. RESCATE DE ACCIONES

Cuando un accionista de cualquiera de los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión exige el rescate total o parcial de sus acciones, se utiliza el siguiente procedimiento:

1. El accionista solicita por escrito a la Sociedad Administradora el rescate total o parcial de sus acciones.
2. El inversionista puede solicitar el rescate en bolívares o en dólares, a su elección. La administradora se reserva el derecho de efectuar el pago en la moneda de denominación del fondo. En caso de que el rescate sea liquidado en una moneda diferente a la denominación del fondo, el número de acciones rescatadas se calculará a la tasa de cambio referencia emitida por el Banco Central de Venezuela, al cierre del mismo día en que se calcula el valor de la unidad de inversión para la operación.
3. La Solicitud de Rescate debe ser consignada, debidamente llenada y firmada por el accionista y presentada junto con los siguientes recaudos:

*Si el solicitante es persona natural:*

- Título de las acciones, si no está en custodia de la Sociedad Administradora
- Si es casado(a) el cónyuge debe firmar la Solicitud de Rescate y anexar fotocopia de la Cédula de Identidad
- Si es casado(a) y en la Solicitud de Rescate no firma el cónyuge debe anexar poder debidamente autenticado o Capitulaciones Matrimoniales
- Si es divorciado y no consta como tal en la Cédula de Identidad debe anexar fotocopia de la Sentencia de Divorcio
- Si es menor de edad debe anexar autorización de un Juez de Menores para el rescate de las acciones
- Si la solicitud la efectúa un apoderado por el accionista debe anexar copia del poder debidamente autenticado y fotocopia de la Cédula de Identidad del apoderado
- Las personas naturales pueden otorgar un poder especial a las personas que aparezcan identificadas en el Registro de Firmas Autorizadas ante Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva C.A., para suscribir las planillas respectivas a objeto de rescatar total o parcialmente las acciones poseídas de los Fondos Mutuales
- Adicionalmente la Sociedad Administradora podrá exigir la presentación de documentos que prueben el estado civil del solicitante, a fin de cumplir lo estipulado en el art. 168 del Código Civil.

*Si el solicitante es persona jurídica:*

Título de las acciones, si no está en custodia de la Sociedad Administradora

Fotocopia de los documentos que acrediten a los representantes

Fotocopia de la(s) Cédula(s) de Identidad de los representantes

4. Al recibir la solicitud y los recaudos indicados, la Sociedad Administradora devuelve copia firmada y sellada de los mismos con indicación de la fecha de recibo. Los trámites para el rescate comienzan a partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciben todos los recaudos. El precio de rescate es

el equivalente al Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.) correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la fecha de introducción de la solicitud, siempre y cuando hayan sido consignados todos los recaudos del accionista. El Fondo Mutual realiza el pago dentro del plazo establecido en las normas que regulan la actividad de los Fondos Mutuales, que no puede exceder en ningún caso de quince (15) días.

#### **A.3.3. INFORMACIÓN PERIÓDICA AL INVERSIONISTA**

Los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión entregan trimestralmente a cada inversionista, a través de la Sociedad Administradora, un **Estado de Cuenta**.

#### **A.4. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE**

Los Fondos Mutuales del Portafolio Mercantil de Inversión, están exentos del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) por los enriquecimientos netos obtenidos y del Impuesto al Activo Empresarial de conformidad al Artículo 62 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Por su parte, las personas naturales están exentas del pago del I.S.L.R. por los enriquecimientos que obtengan, a título personal, por inversiones en fondos mutuales<sup>4</sup>.

#### **A.5. SERVICIO DE AUDITORÍA**

El servicio de auditoría de los fondos mutuales, estará a cargo de la firma de contadores públicos Espiñeira, Sheldon & Asociados.

#### **A.6. SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL**

La Asesoría Jurídica estará a cargo de los Abogados Adriana Mijares y José Manuel Lander, egresados de la Universidad Central de Venezuela y José Ramón Yepes, egresado de la Universidad Católica Andrés Bello.

---

<sup>4</sup> Artículo 12, numeral 9, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Gaceta Oficial No. 4.727 Extraordinario



Nro.:  
**SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN**

Nuevo Accionista:  Sí  No  
 Persona:  Natural  Jurídica

PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA

Fecha Solicitud: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**DATOS DEL ACCIONISTA**

Primer Apellido/Razon Social:		Segundo Apellido:	
Primer Nombre:		Segundo Nombre:	
Cedula de Identidad: <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	R.I.F. Nro.:	Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento: / /
Actividad económica o laboral:	Profesión:	Categoría Ocupacional:	Estado Civil: S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
Cargo:	Sector de la empresa: Privada <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/>	Antigüedad:	Monto del Salario Mensual
Dirección de Residencia: Av./Calle/Esquina:	Edif./Resid./Quinta:	Piso:	N° Apto.:
Urbanización:	Ciudad:	Estado:	Zona Postal:
Código Área - Teléfono:	Código Área - Fax:	Utro Teléfono:	E-mail (Residencia)
Dirección de Empresa: Av./Calle/Esquina:	Edif./Resid./Quinta:	Piso:	N° Apto.:
Urbanización:	Ciudad:	Estado:	Zona Postal:
Código Área - Teléfono:	Código Área - Fax:	Utro Teléfono:	Apto. Postal:
E-mail Oficina:	Deseo recibir mis estados de cuenta en: Dirección de Residencia <input type="checkbox"/> Dirección de Empresa <input type="checkbox"/> E-mail de Residencia <input type="checkbox"/> E-mail de Empresa <input type="checkbox"/>		
Cónyuge: 1er Apellido:	2do. Apellido:	1er. Nombre:	2do. Nombre:
Represent. Legal: 1er. Apellido:	2do. Apellido:	1er. Nombre:	2do. Nombre:
Represent. Legal: 1er. Apellido:	2do. Apellido:	1er. Nombre:	2do. Nombre:

**MONTO DE LA INVERSIÓN Y FORMA DE PAGO EN BS.**

Monto: \_\_\_\_\_ (Bs. \_\_\_\_\_)

Cheque (No Endosable): Nro.: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_

Debitar en la Cuenta de Mercantil, C.A., Banco Universal Nro. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Autorizo(amos) a Mercantil, C.A., Banco Universal para debitar de la cuenta de la cual sea(amos) titular(es) en dicho Instituto, los montos correspondientes a la Suscripción y Pago de Comisión derivadas de la compra de Acciones del Fondo Mutual, amba señalado, según las instrucciones que reciban de Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.

Las instrucciones que gire El Accionista a Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., podrán hacerse en forma telefónica, por lo cual, las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios de comunicación producirán todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos escritos y tendrán igual valor probatorio.

Con su firma en la presente, el Accionista hace una declaración de fe de que el capital utilizado para pagar la inversión no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el artículo 209 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, todo ello conforme con lo establecido en el artículo 26 de las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 38.354, de fecha 10 de enero de 2006. Los títulos de las acciones serán mantenidos en custodia por la Sociedad Administradora. Los mismos podrán ser solicitados por el inversionista directamente a ésta. Por medio de la presente el Accionista deja constancia de que ha recibido un ejemplar del Prospecto.

ACCIONISTA(S) O REPRESENTANTE(S)	
Firma: _____	Firma: _____
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA</b>
Certifico haber verificado las firmas arriba referendadas. Nombre: _____ Nro. Carnet: _____ Cód. Unidad: _____	Firma: _____
Sello y Firma Autorizados: _____	Fecha Recepción: ____/____/____ Hora: _____



Nro.:  
**SOLICITUD DE RESCATE DE UNIDADES DE INVERSIÓN**

Rescate:  Parcial  Total

Persona:  Natural  Jurídica

Fecha Solicitud: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

PORTAFOLIO **MERCANTIL RENTA FIJA**

**DATOS DEL ACCIONISTA**

Primer Apellido/Razon Social:		Segundo Apellido:	
Primer Nombre:		Segundo Nombre:	
Cédula de Identidad: V <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	R.I.F. Nro.:	Estado Civil: S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>	
Representante Legal: Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Cedula de Identidad: V <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	
Representante Legal: Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Cedula de Identidad: V <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	

**TÍTULO(S):**  Anexa Original  En Custodia

**RESCATE**

Monto: \_\_\_\_\_ (Bs. \_\_\_\_\_)

Estoy en conocimiento que la cantidad que resulte, luego de hacer los cálculos para el rescate, podrá diferir ligeramente del monto solicitado.

Al rescatar unidades de inversión, el inversionista rescata acciones en el Portafolio Mercantil Renta Fija Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto C.A.

**FORMA DE PAGO EN BS.**

Cheque (No Endosable): Hro.: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Abonar en la Cuenta de Mercantil, C.A., Banco Universal Hro.

**ACCIONISTA(S) O REPRESENTANTE(S) / CÓNYUGE**

Firma: _____	Firma: _____
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA</b>
Certifico haber verificado las firmas arriba referendadas.	
Nombre: _____ Nro. Camet: _____	
Cód. Unidad: _____	
Sello y Firma Autorizados: _____	Firma: _____
	Fecha Recepción: ____/____/____ Hora: ____:____

## PARTE B. INFORMACIÓN ESPECIFICA SOBRE LOS FONDOS MUTUALES DEL PORTAFOLIO MERCANTIL INVERSIÓN

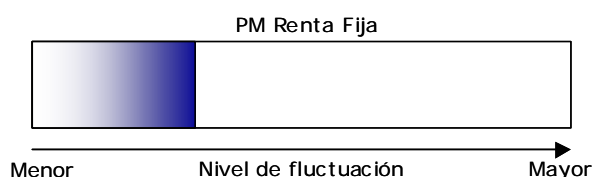
### B.2. PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.

**OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS E INTRANSFERIBLES, QUE OTORGAN LOS MISMOS DERECHOS Y CONFIEREN A SUS TITULARES PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN EL PATRIMONIO DEL PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL BOLÍVARES (BS. 10.000,00) CADA UNA, QUE SERÁN OFRECIDAS AL VALOR DE INVERSIÓN (V.U.L.) CALCULADO DIARIAMENTE, DESTINADAS A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DEL FONDO MUTUAL HASTA CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS 400.000.000.000,00).**

La Comisión Nacional de Valores autorizó la Oferta Pública de las acciones hasta por la cantidad de Cuatrocientos Mil Millones de Bolívars (Bs. 400.000.000.000,00) según Resolución N° 148-2004 de fecha 10 de Noviembre de 2004.

El Portafolio Mercantil Renta Fija es un Fondo de Inversión creado para inversionistas conservadores, que persiguen un nivel bajo de fluctuación de la inversión, y buscan rendimientos superiores a las colocaciones bancarias en Venezuela.

Es un instrumento ideado para ofrecer a los inversionistas un retorno, producto del rendimiento resultante de la variedad y calidad de títulos de renta fija presentes en la cartera, tales como títulos de deuda de la Hacienda Pública, del Banco Central de Venezuela o de emisores corporativos venezolanos. De acuerdo con las expectativas del inversionista con respecto a la fluctuación en el valor de su inversión, el PM Renta Fija se ubica en un rango bajo-moderado de fluctuación o riesgo, según se muestra en la figura siguiente:



#### B.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión de este fondo mutual consiste en ofrecer a sus accionistas la posibilidad de obtener rentabilidades competitivas con instrumentos bancarios tradicionales en moneda local, ante un horizonte de corto o mediano plazo, a través de la inversión en una mezcla diversificada de instrumentos de renta fija como bonos, papeles comerciales y títulos de participación, entre otros, emitidos en moneda local por entes gubernamentales y corporativos de Venezuela. La rentabilidad se obtiene a partir de la apreciación de capital y del pago de cupones de estos instrumentos. Adicionalmente, el fondo puede cambiar sus inversiones a instrumentos de renta fija de corto plazo en moneda extranjera cuando las condiciones relativas entre el mercado local y el extranjero lo hagan recomendable.

#### B.2.2. ESTRATEGIA DE INVERSIONES Y MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONES

La estrategia de inversión de este fondo mutual consiste en el establecimiento de un objetivo de rentabilidad que depende del nivel de tasas de mercado. Este nivel de rentabilidad debe ser coherente con el nivel realizable por los accionistas en colocaciones bancarias o instrumentos del mercado de capitales de corto plazo.

El manejo activo de la cartera de inversiones consiste en tomar decisiones de inversión que conlleven a mejorar la rentabilidad de manera de aprovechar tendencias y desequilibrios temporales del mercado. El manejo activo comprende la inclusión de instrumentos de diferentes emisores, características y plazos, de manera de tomar ventaja de las expectativas de movimientos de tasas. Las principales variables a tomar en cuenta para establecer los parámetros del manejo activo son las siguientes:

- ✓ Análisis de variables económicas;
- ✓ Análisis cuantitativo de valoración a nivel de instrumentos y a nivel de valores relativos entre instrumentos, plazos y emisores;
- ✓ Análisis de condiciones de mercado;
- ✓ Análisis del aporte marginal al riesgo total del portafolio de cada una de las posiciones.

#### B.2.3. INVERSIONES PRINCIPALES

Las inversiones principales del fondo mutual son las siguientes:

1. Bonos emitidos o avalados por corporaciones, Gobierno y Banco Central de Venezuela;
2. Bonos de plazo menor a cinco años emitidos por el Tesoro Americano;
3. Depósitos y colocaciones a plazo en moneda local o extranjera en instituciones financieras de reconocido prestigio y buena calificación crediticia previamente aprobadas por la Comisión Nacional de Valores;
4. Operaciones de reporto en condición de reportador en transacciones pactadas con instituciones regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y Sociedades de Corretaje no relacionadas, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores;

Demás operaciones conexas con su objeto social permitidas por la normativa aplicable.

#### **B.2.4. ANÁLISIS DEL MERCADO EN EL CUAL SE DESARROLLA EL FONDO MUTUAL**

El mercado de instrumentos de renta fija en Venezuela ha mostrado históricamente grandes fluctuaciones debido a fuertes desequilibrios en el mercado monetario y a cambios drásticos en la percepción de los inversionistas con respecto a tasas esperadas de interés y de inflación. Sin embargo, uno de los rasgos comunes de este mercado ha sido la preeminencia de las emisiones del sector público.

La premisa que conlleva a invertir en este mercado es la existencia de condiciones favorables por períodos suficientemente largos y los esfuerzos de estabilización demostrados durante los últimos años. Si el mercado logra estabilizarse, podrían esperarse niveles de tasas más predecibles y posibilidades de inversión más variadas en plazos cada vez más largos.

Por otra parte, el mercado de instrumentos de renta fija emitidos por el Tesoro Americano es uno de los más grandes del mundo y posiblemente el más líquido debido a la enorme cantidad de transacciones que se realizan diariamente. El Tesoro Americano emite con regularidad bonos con plazos desde tres meses hasta treinta años a través de subastas.

Los principales factores que afectan este mercado son: a) la política monetaria que depende del nivel de actividad de la economía y de las expectativas de repuntes inflacionarios; b) la política fiscal que depende del nivel de superávit o déficit presupuestario; c) desequilibrios de oferta que dependen de las emisiones de bonos sustitutivos de buen riesgo crediticio o la ejecución de programas de recompra.

La premisa que conlleva a invertir en este mercado es la posibilidad de diversificar de manera inmediata y poco correlacionada el riesgo de inversión en Latinoamérica, al tiempo que se tiene acceso a un mercado sumamente variado en plazos, profundo y líquido.

#### **B.2.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y BENEFICIOS POSIBLES**

La inversión en un fondo mutual de estas características conlleva la toma de un riesgo bajo debido al reducido nivel de fluctuaciones en los precios de estos instrumentos. La posibilidad de invertir en distintos emisores y plazos, y sobre todo la posibilidad de diversificar el riesgo hacia instrumentos de un mercado desarrollado permiten reducir de manera apreciable el riesgo del portafolio.

Los beneficios de invertir en este fondo se corresponden con la posibilidad de acceder con una porción relativamente pequeña de patrimonio a una cartera bien diversificada en diferentes emisores y plazos, donde la rentabilidad esperada es alta cuando se la compara con el riesgo real de impago. El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión por horizontes de corto plazo aunque la existencia de fluctuaciones, si bien leves, recomienda la inversión en plazos más largos para garantizar que la volatilidad de corto plazo no afectará de manera relevante el resultado de las inversiones.

Los principales riesgos de una inversión de esta naturaleza provienen de los movimientos en el nivel de precios, siendo algunas de sus causas:

Condiciones políticas y económicas, a saber: políticas fiscales, políticas monetarias, políticas cambiarias, crisis políticas, entre otros;

Condiciones de los distintos mercados, a saber: desequilibrios de oferta y demanda, entre otros.

#### **B.2.6. POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

El Fondo Mutual distribuye la totalidad de los rendimientos netos a los inversionistas capitalizándolos y reflejándolos en el valor de las acciones. En circunstancias especiales, la Junta Directiva del Fondo puede decretar dividendos sobre las utilidades realizadas, en cuyo caso los accionistas pueden reinvertir los dividendos recibidos sin pago de comisión de suscripción.

#### **B.2.7. COMISIONES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA**

Las acciones del Fondo Mutual son distribuidas por Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., la cual puede cobrar una comisión de venta de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Distribución.

La comisión de venta máxima que puede ser cobrada a los compradores de acciones del Fondo Mutual es 8% del valor de suscripción de las referidas acciones, sin embargo los montos de comisión históricamente cobrados son muy inferiores a este porcentaje.

#### **B.2.8. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

En la tabla siguiente se encuentran los montos máximos de gastos de administración que pueden ser cargados al Fondo:

Gastos de Administración (porcentaje anual sobre el valor del activo neto)	
Remuneración de la Sociedad Administradora y al Agente de Traspaso	4,50%
Servicio de Depósito y Custodia	0,50%
Total de Gastos de Administración	5,00%

#### **B.2.9. MONTOS MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE**

Para la suscripción de las acciones del Fondo Mutual se han definido los siguientes montos mínimos:

MONTOS MÍNIMOS	
Inversión Inicial:	Bs. 1.000.000
Inversión Sucesiva:	Bs. 250.000
Balance Mínimo:	Bs. 250.000

Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., garantiza a los accionistas el derecho a rescatar sus acciones, estableciendo como monto mínimo de rescate la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs.250.000,00), a menos que el accionista esté suscrito al Plan de Rescate Programado (ver punto A.2.6), en cuyo caso los rescates pueden ser de menor cuantía.

## B.2.10. RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

### Resultados de operaciones de los últimos tres años

	Año 2001 (Bs.)	Año 2002 (Bs.)	Año 2003 (Bs.)
Ingresos por inversiones	5.488.612.980	4.436.585.299	5.699.790.416
Total de gastos	1.357.015.908	1.572.382.411	1.940.984.845
Ganancia neta realizada en venta de títulos valores	999.310.353	1.737.398.908	3.789.700.314
Ganancia neta realizada disponible para dividendos	3.132.286.719	4.601.601.796	7.548.505.885
Valorización no realizada de las inversiones	670.998.725	612.517.715	4.914.498.732
<b>Ganancia neta realizada y no realizada en títulos valores</b>	<b>2.796.829.672</b>	<b>5.869.570.379</b>	<b>11.850.486.902</b>

### Variación de activos y pasivos

	Año 2.001	Año 2.002	Año 2003
Total activo Bs.	23.042.163.055	20.022.151.775	86.710.027.181
Total pasivo Bs.	316.981.540	488.072.441	2.827.786.131

### Variación del valor del patrimonio

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Valor del patrimonio Bs.	22.725.181.515	19.534.079.334	83.882.241.050

## B.2.11. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

En la figura 3 se muestra la evolución histórica del V.U.I. del Portafolio Mercantil Renta Fija desde su constitución.

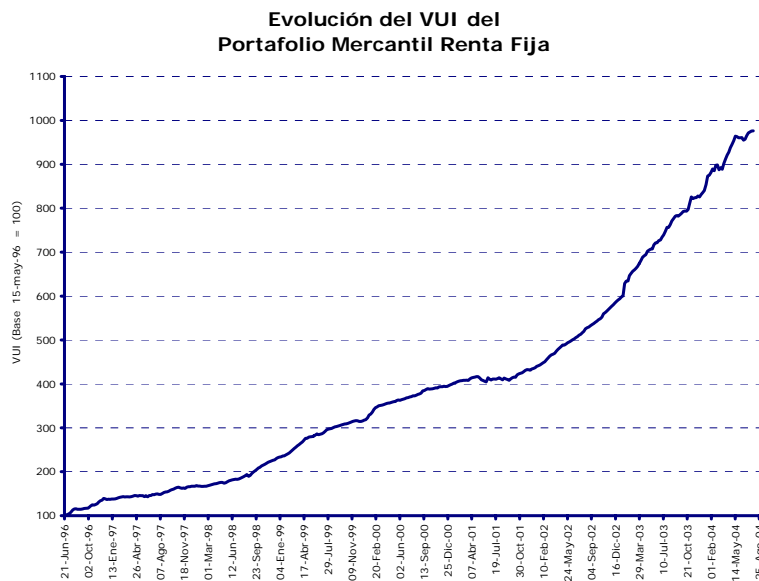


Figura 3

## **B.2.12. AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

El Documento Constitutivo - Estatutos Sociales del Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., fue aprobado en Asamblea de Accionistas el 15 de mayo de 1996 e inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 31 de mayo de 1996, bajo el No. 28, Tomo 140-A-Pro, cuyos actuales Estatutos Sociales refundidos en un solo texto constan de asiento inscrito en el citado Registro Mercantil en fecha 15 de marzo de 2001, bajo el N° 55, Tomo 41-A-Pro.. La Comisión Nacional de Valores aprobó la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Valores de las acciones del Fondo Mutual, según Resolución No. 140-96 de fecha 26 de junio de 1996.

La Comisión Nacional de Valores autorizó la Oferta Pública de las acciones hasta por la cantidad de Doscientos Mil Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000.000,00) según Resolución N° 71-2004 de fecha 05 de mayo de 2004.

## **B.2.13. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO PARA CHEQUES Y TRANSFERENCIAS**

Aunque la moneda de denominación de este fondo es el bolívar, los inversionistas pueden suscribir acciones mediante pago en dólares.

Para efectos de suscripción y aportes, el inversionista debe emitir un cheque personal o de gerencia a nombre de **“Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Capital Abierto, C.A.”** o, en forma abreviada **“Portafolio Mercantil Renta Fija Fondo Mutual”**, con la mención **“NO ENDOSABLE”**. Asimismo, al dorso del cheque debe indicar **“Únicamente para ser depositado en la cuenta corriente a favor de: Portafolio Mercantil Renta Fija Fondo Mutual”**. El Fondo también puede realizar un débito a la cuenta Banco Mercantil del inversionista según las instrucciones giradas por el mismo en la Solicitud de Suscripción.

Si la suscripción es pagada en Dólares sólo se aceptan cheques provenientes de cuentas en el Banco Mercantil, Banco Mercantil Venezolano N.V. y CommerceBank N.A. Se puede emitir un cheque personal o de gerencia a nombre de **“Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.”** o, en forma abreviada, **“Portafolio Mercantil Renta Fija Fondo Mutual”**, con la mención **“NO ENDOSABLE”**.

## **B.2.14. ESTATUTOS SOCIALES**

ESTATUTOS SOCIALES DE PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.

### TITULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1: La compañía se denomina PORTAFOLIO MERCANTIL RENTA FIJA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.

**Artículo 2:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Caracas, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

### TITULO II

#### OBJETO SOCIAL

**Artículo 3:** La Compañía tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en Registro Mercantil. La duración de la Compañía podrá ser prorrogada o reducida por acuerdo de la Asamblea de Accionistas convocada y reunida para tal efecto y previo el cumplimiento de las formalidades legales a que haya lugar.

**Artículo 4:** La Compañía tendrá por objeto invertir en una mezcla diversificada de instrumentos de renta fija como bonos, papeles comerciales y títulos de participación, entre otros, emitidos en moneda local por entes gubernamentales y corporativos de Venezuela. Previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, podrá invertir en futuros y opciones sobre estos títulos e índices de los mismos. La rentabilidad se obtiene a partir de la apreciación de capital y del pago de cupones de estos instrumentos. Adicionalmente, el fondo puede cambiar sus inversiones a instrumentos de renta fija de corto plazo en moneda extranjera cuando las condiciones del mercado local así lo requieran. En la realización de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias permitidas por: la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores y demás regulaciones vigentes que regulan la actividad de la Compañía.

### TÍTULO III

#### CAPITAL Y ACCIONES

**Artículo 5:** El capital constitutivo e inicial de la Compañía es de **Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000,00)** y está dividido en **Cinco Mil (5.000)** acciones, con un valor nominal de **Diez Mil Bolívares (Bs.10.000,00)** cada una, totalmente pagadas en dinero efectivo. Dichas acciones son comunes, nominativas, intransferibles, de iguales características, confieren a sus titulares los mismos derechos, y la Compañía reconocerá solamente un (1) propietario por acción. El capital social de la Compañía será susceptible de aumento por aportes de los nuevos accionistas y de disminución por retiro parcial o total de los aportes, sin necesidad de convocar a una asamblea de accionistas.

**Parágrafo Único:** Se podrán emitir Certificados por fracciones de acciones en aquellos casos en que el monto de la inversión no corresponda a un múltiplo del Valor del Activo Neto de la compañía.

**Artículo 6:** Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, los cuales deberán estar firmados por dos (2) Directores de la Compañía y se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás normas aplicables. Dichos títulos pueden contener una o varias acciones o fracciones de ellas. Cualquier accionista que notifique por escrito a la Compañía que su título ha sido perdido, sustraído o destruido, deberá preparar una declaración jurada del hecho y dar a la Compañía una fianza o garantía, a satisfacción de la Junta Directiva, para que le sea emitido un título nuevo en reemplazo del anterior.

**Artículo 7:** El monto mínimo de suscripción por accionista será fijado por la Junta Directiva de la Compañía, cuando lo estime conveniente. Igualmente, la Junta Directiva fijará montos mínimos para aportes subsiguientes e implementará Planes Especiales de suscripción y/o rescate. Ningún accionista podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) del capital de la Compañía. El monto mínimo de suscripción podrá ser modificado por la Junta Directiva de la Compañía, cuando lo estime conveniente.

**Artículo 8:** El procedimiento a seguir para el aumento y disminución del capital de la Compañía es el siguiente:

Los aumentos de capital se originarán por el aporte que hagan las personas naturales o jurídicas que manifiesten su intención de suscribir acciones de la compañía.

Las disminuciones de capital se originarán por las Solicitudes de Rescate que presenten los accionistas al Agente de Traspaso. El accionista podrá solicitar el rescate total o parcial de sus acciones de acuerdo a lo previsto para tal efecto por la Sociedad Administradora. Quedan a salvo las excepciones contenidas en el Artículo 34 de la Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras.

La Sociedad Distribuidora podrá considerar planes especiales de suscripción de unidades de inversión, en los que, entre otros, se pueda diferir el derecho a solicitar el rescate. dichos planes deberán ser previamente aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 9:** El Valor de Unidad de Inversión (V.U.I) correspondiente a cada una de las acciones en circulación de la Compañía, se calcula restando al valor de las inversiones y demás activos de la Compañía, el pasivo para la fecha del cálculo; la cifra obtenida se dividirá entre el número de acciones suscritas para ese día hasta la hora del cierre de las ruedas bursátiles correspondientes al día del cálculo. Esta cifra será la que determine el precio de suscripción y rescate de las acciones de la Compañía. Esta información deberá ser publicada diariamente en un diario de amplia circulación nacional. El Valor del Activo Neto total de la Compañía equivaldrá a la suma del Valor de Unidad de Inversión (V.U.I) de cada una de las acciones de la Compañía. Este cálculo lo realizará diariamente la Sociedad Administradora.

#### TITULO IV

##### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

**Artículo 10:** La Asamblea de Accionistas, debidamente constituida, representa la universalidad de los accionistas. Sus decisiones, en tanto estén dentro de los límites de las facultades conferidas por la Ley y por estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren concurrido a la Asamblea.

**Artículo 11:** Las Asambleas de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por la Junta Directiva, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas, con quince (15) días de anticipación a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la Asamblea.

**Artículo 12:** Dentro de los primeros noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la Compañía, se reunirá la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá entre sus atribuciones, la de aprobar o modificar los Estados Financieros; el nombramiento de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, de los Comisarios Principales y sus Suplentes, determinando la remuneración que estos deberán devengar; la de aprobar los contratos de administración, en la oportunidad que corresponda; y, cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. A tales efectos, la Junta Directiva de la Compañía pondrá a disposición de los accionistas, en su sede administrativa, con por lo menos quince (15) días de anticipación para la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los Estados Financieros, así como también los demás documentos o recaudos que determine la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 13:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será convocada por la Junta Directiva o, cuando así lo requiera un número de accionistas que represente un diez por ciento (10%) del capital Social, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día en que reciba notificación del referido porcentaje de accionistas.

**Artículo 14:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asamblea de Accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de más de la mitad de las acciones presentes o representadas en la Asamblea. Cualquier decisión que vaya a ser tomada con respecto a cualquiera de los actos establecidos en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá ser participado previamente a la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 15:** Si a la reunión convocada para que se lleve a efecto una Asamblea, no concurriera el número de accionistas necesario para formar el quórum previsto en el Artículo anterior, la Asamblea será pospuesta para el octavo (8°) día hábil siguiente a la fecha original debiendo la misma celebrarse a la misma hora, con el mismo objeto y en el mismo lugar. Si en dicha oportunidad, tampoco se reúne el quórum requerido, se hará una nueva convocatoria con por lo menos quince (15) días de anticipación, con indicación del objeto y de que tal Asamblea se considerará válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

**Artículo 16:** Cada acción confiere a su titular derecho a un voto en la Asamblea. Igualmente, cada fracción de acción confiere a su titular una fracción de voto equivalente a la fracción de acción que posea o represente. Cualquier accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. Dicha carta poder podrá ser enviada mediante fax, telegrama, cablegrama u otro medio que garantice su autenticidad, dirigidos a la Compañía.

**Artículo 17:** De cada una de las Asambleas de accionistas se levantará un Acta que indicará el nombre de los asistentes, las acciones o fracciones de acciones que representan y las decisiones y acuerdos adoptados.

#### TITULO V

##### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 18:** La Compañía estará dirigida por una Junta Directiva la cual estará compuesta por cinco (5) Directores Principales y Cinco (5) Directores Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y podrán ser reelegidos. Los Miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un (1) año contado a partir de la fecha de su designación y se mantendrán hasta tanto sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el número de Directores Principales o Suplentes, siempre que se mantenga en un número impar. Los Directores Suplentes cubrirán, indistintamente, las ausencias temporales de cualesquiera de los Directores Principales.

**Artículo 19:** Antes de entrar en sus funciones, cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará o hará depositar en la Caja Social, dos (2) acciones de la Compañía a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

**Artículo 20:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses, en el día y hora que ella determine. De cada reunión se levantará un acta que firmarán todos los presentes. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente, cada vez que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social, o cada vez que el Presidente de la Junta Directiva o dos (2) de los Directores, así lo solicitaren.

**Artículo 21:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de los Directores y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

**Artículo 22:** La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

1. Convocar a los Accionistas para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
2. Presentar a la consideración de la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Estado de Activos y Pasivos, el Estado de Operaciones así como los demás Estados Financieros anuales, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía, que requiera la Comisión Nacional de Valores, debidamente auditados y acompañados del informe de los Comisarios;
3. Autorizar la firma de los contratos de Distribución; de Agente de Traspaso y de Depósito y Custodia entre la Compañía y compañías de servicio, así como, con la previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, la de los contratos de Administración. Igualmente deberán hacer cumplir las condiciones contractuales por parte de las compañías de servicio;
4. Resolver sobre la adquisición y/o el arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Compañía;
5. Solicitar y contratar los préstamos bancarios o de otra especie que pueda requerir la Compañía;
6. Autorizar los presupuestos para atender gastos de propaganda corporativa;
7. Nombrar y remover:
  - a. Al Presidente de la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo, entre los Directores Principales;
  - b. Al Representante Judicial de la Compañía, conforme a lo previsto en el artículo 28 de estos Estatutos, así como otorgar poderes judiciales a otras personas que estime conveniente;
  - c. Al Secretario, el cual podrá ser o no, miembro de la Junta Directiva de la Compañía;
  - d. A los Auditores Externos que requiera, determinando sus atribuciones y aprobar su remuneración.

Los nombramientos mencionados en los literales a., b., y c., de este numeral, serán participados al Registro Mercantil.

8. En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, las disposiciones de estos Estatutos, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores, el Código de Comercio y demás leyes y normas aplicables.

**Artículo 23:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Ejercer la representación legal de la Compañía;
2. Presidir todas las Asambleas de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva;
3. Supervisar que se cumplan los acuerdos y decisiones tomados por las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva, así como todos aquellos asuntos que le sean delegados por la Asamblea de Accionistas.

**Artículo 24:** El Presidente Ejecutivo, en su condición de mas alto funcionario ejecutivo, será responsable de la dirección y coordinación ejecutiva de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y presidirlas en ausencia del Presidente de la Compañía;
2. Suplir las faltas temporales del Presidente de la Compañía, con sus mismas facultades y atribuciones;
3. Cumplir y hacer cumplir: las decisiones de la Junta Directiva; las disposiciones de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores; las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, del Código de Comercio y demás leyes y normas aplicables
4. Dirigir la gestión diaria de los negocios de la Compañía, sus operaciones internas y firmar por la misma todo cuanto no esté expresamente reservado a la Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva;
5. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la Compañía;
6. Nombrar, dirigir y remover el personal de la Compañía fijándole sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones; y, vigilar la conducción de sus funciones, pudiendo delegar esta facultad en cualesquiera de los funcionarios o Gerentes que considere conveniente;
7. Someter a la consideración de la Junta Directiva la política, los objetivos, las estrategias y las decisiones de trascendencia que fuere conveniente adoptar;
8. Informar a la Junta Directiva, acerca de la situación financiera de la Compañía, así como todo lo concerniente a las operaciones realizadas conforme a lo previsto en este Artículo;
9. Las demás atribuciones o deberes que le sean asignados por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva.

**Parágrafo Único:** El Presidente Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones, deberá atenerse a las directrices, autorizaciones e instrucciones generales o particulares para casos concretos, emanadas de la Junta Directiva, pero sin que tenga, en ningún caso, que justificar ante terceros que actúa con arreglo a dichas directivas, autorizaciones e instrucciones.

**Artículo 25:** En caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente Ejecutivo de la Compañía, la Junta Directiva designará, entre los Directores Principales, un Presidente Ejecutivo encargado para ejercer las funciones de éste.

**Artículo 26:** La Junta Directiva tendrá un Secretario con las siguientes facultades y atribuciones:

Convocar a los Directores Principales y/o a sus Suplentes para las reuniones de la Junta Directiva;

Llevar al día las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas;

Certificar las actas de las reuniones de las Asambleas de Accionistas y de las Juntas Directivas; y,

Asistir a las reuniones de las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva.

**Artículo 27:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva contratada para tal fin. Dicha Sociedad Administradora tendrá los más amplios poderes de administración y disposición del patrimonio de la Compañía. Adicionalmente, la Sociedad Administradora podrá actuar como Sociedad Distribuidora y como Agente de Traspaso todo ello de acuerdo a lo previsto en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y demás normas aplicables. La Sociedad Administradora tendrá los deberes y atribuciones establecidos en el respectivo Contrato de Administración.

## TITULO VI

### REPRESENTANTE JUDICIAL

**Artículo 28:** La Compañía tendrá un Representante Judicial el cual tendrá a su cargo ejercer la personería de la Compañía en los asuntos de índole judicial. El Representante Judicial será designado por la Junta Directiva de conformidad con la atribución señalada en el artículo 22 de estos Estatutos, deberá ser abogado en ejercicio, entrará en posesión de su cargo una vez que se efectúe la participación al Registro Mercantil y cesará en el mismo cuando ocurra la revocación y se cumpla con el requisito de la participación al efecto.

**Artículo 29:** El Representante Judicial tendrá las atribuciones que seguidamente se señalan, las cuales ejercerá de conformidad con las instrucciones generales o particulares que en cada caso, la Junta Directiva, privadamente, le indicare por órgano del Presidente Ejecutivo:

1. Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales que le conciernan pudiendo al efecto intentar juicios y procedimientos de toda clase o especie;
2. Será el único facultado para darse por citado o notificado, para absolver posiciones juradas, desistir tanto de la acción principal como del procedimiento conciliatorio, transigir, convenir en juicio o fuera de él, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, solicitar la decisión según la equidad y disponer del bien objeto del litigio;
3. Intentar y contestar toda clase de demandas y reconveniones, oponer y contestar toda clase de cuestiones previas y hacer citas de saneamiento, seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias hasta su completa terminación;
4. Hacer posturas, en remates judiciales y de cualquier índole y caucionarlas, solicitar medidas preventivas y ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias, interponer toda clase o especie de recursos, incluyendo el ordinario de apelación y los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad, queja, y, en general, de la manera más amplia y cabal ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía, pues la enumeración de las facultades que antecede es meramente enunciativa y no taxativa;
5. Novar, recibir en pago sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza, otorgando los correspondientes recibos o documentos de cancelación;
6. Otorgar y revocar los poderes judiciales, generales o especiales, que juzgue convenientes, pero reservándose siempre el ejercicio de las facultades que le confiere este artículo de los Estatutos, y;
7. En general, efectuar cualquier otro acto judicial necesario para la adecuada defensa judicial de la Compañía, o en cualquier procedimiento que sea contencioso o no contencioso.

**Artículo 30:** La representación judicial de la Compañía es atribución exclusiva del Representante Judicial y no podrá ser ejercida por ningún otro funcionario de la Compañía.

## TITULO VII

### COMISARIOS

**Artículo 31:** La Compañía tendrá por lo menos, dos (2) Comisarios y sus respectivos Suplentes, los cuales serán designados por la Asamblea Ordinaria de cada año, conforme a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos y tendrán las atribuciones y deberes que señalan el Código de Comercio, la Ley de Mercado de Capitales y estos Estatutos.

## TITULO VIII

### EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES

**Artículo 32:** El primer ejercicio económico comenzará el día de la inscripción de la Compañía por ante el Registro Mercantil respectivo, y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos siguientes comenzarán el día primero (1º) de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año.

**Artículo 33:** La Compañía distribuirá en su totalidad a los accionistas los rendimientos netos capitalizándolos y reflejándolos en el valor de sus acciones. No obstante lo anterior y en circunstancias especiales, la Junta Directiva podrá decretar dividendos sobre las utilidades realizadas en cuyo caso los accionistas podrán reinvertir los dividendos recibidos sin pago de comisión de suscripción.

## TITULO IX

### LIQUIDACIÓN

**Artículo 34:** La Comisión Nacional de Valores podrá suspender o revocar la autorización otorgada a la Compañía de conformidad a lo previsto en el Artículo 54 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

**Artículo 35:** En caso de liquidación de la Compañía, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores o las personas que designe el Directorio de dicho Organismo, ejercerán las funciones que el Código de Comercio atribuye a los Liquidadores y Síndicos.

## TITULO X

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 36:** La Comisión Nacional de Valores estará facultada para intervenir administrativamente a la Compañía, en caso de que confrontare una situación difícil de la cual pueda derivarse perjuicio para sus accionistas o acreedores o para la solidez del Sistema Financiero, o incurriere en infracciones graves a las disposiciones de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, los Reglamentos o las Normas específicas dictadas por la Comisión Nacional de Valores y deberá nombrar a una o más personas idóneas para intervenirla.

## **PARTE C: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para obtener información adicional, las personas interesadas pueden comunicarse con Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., a través de los teléfonos: (0212) 503.2838, (0212) 503.2725

### **C.1. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO**

“EL RESPONSABLE QUIEN SUSCRIBE DECLARA, QUE ACEPTA A TODOS LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROSPECTO Y QUE EL MISMO ES VERDADERO Y NO CONTIENE INFORMACION QUE PUEDA INDUCIR A ERROR AL PUBLICO Y QUE NO CONOCE NINGUN OTRO HECHO O INFORMACION IMPORTANTE CUYA OMISION PUDIERE ALTERAR LA APRECIACION QUE SE HAGA POR PARTE DEL PUBLICO DEL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO.”



Giampiero Riccio F.

C.I.: 6.107.964

Presidente Ejecutivo de Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva. C.A. Avenida Andrés Bello, Edificio Mercantil N°1, Piso 22, San Bernardino, Caracas, Venezuela. Teléfono: (0212) 503.2725